

Comité Permanente sobre el Derecho de Patentes

Vigésima sesión
Ginebra, 27 a 31 de enero de 2014

CORRECCIÓN DEL DOCUMENTO SCP/20/7

preparada por la Secretaría

1. En el párrafo 14, sustitúyanse las palabras “la Ley de patentes de Sudáfrica establece que “a los efectos de este artículo, los navíos y aeronaves se considerarán navíos y aeronaves del país en el que se hayan registrado, y los vehículos terrestres se considerarán vehículos del país en el que sus propietarios residan normalmente”” por las palabras “la Ley de propiedad industrial de Kenya establece que “[L]os derechos concedidos en virtud de la patente no abarcan el uso de artículos en aeronaves, vehículos terrestres o navíos de otros países que temporal o accidentalmente hayan entrado en el espacio aéreo, el territorio o las aguas jurisdiccionales de Kenya””.

2. El texto de la nota de pie de página debe ser el siguiente: “Véanse también el artículo 13.4 de la Ley de propiedad industrial del Reino de Bhután, y el artículo 52 de la Ley de patentes de Georgia.”

[Fin del documento]